

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 4 de agosto de 2005 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de julio de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Parcela situado en carretera de Badajoz, s/n. de Almendralejo, redactado por D. Victoriano González Acedo y promovido por Rayvaz, S.L. y Hermanos Quintero Ramajo, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 4 de agosto de 2005. El Alcalde, FELIPE MARTÍNEZ MORENO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 12 de agosto de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 12 de agosto de 2005, el Estudio de Detalle presentado por D. Manuel Paredes Dávila, en representación de Manuel Paredes Dávila, S.L., para las parcelas sitas en las calles José Ramón Mérida, Pontezuelas y Travesía Mártir Santa Eulalia, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos afectados por el Estudio de Detalle, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Mérida, a 12 de agosto de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 15 de julio de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de julio de 2005 el Estudio de Detalle presentado por la empresa Proalto, S.L., y redactado por D. Manuel Fortea Luna (Vault-Zafra, S.L.), en relación a los terrenos situados entre las calles Muladar, Buen Suceso y avenida del Rosario y que tiene por objeto la materialización de la Vía Mirador y la modificación de la alineación de la calle Garrotera, dotando a esta vía de mayor anchura.

Lo que se hace público por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Zafra, a 15 de julio de 2005. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 20 de julio de 2005 sobre las bases de la convocatoria de una plaza de Administrativo mediante el sistema de oposición libre.

En uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar las bases para proveer mediante el sistema de oposición libre una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, una plaza de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio, así como manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9,30 a 13,30 horas.

2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; en el que constarán los números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como los lugares donde figure expuesta. Las

instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de doce euros, satisfechos por los aspirantes en cualquier oficina de Caja Extremadura en la cuenta corriente 2099 0004 98 0071040903 y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia; no pudiendo ser devuelto su importe más que en el caso de no ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas.

En ningún caso, el pago en la citada entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Alcalde-Presidente.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento, Administrativo Común.

En la resolución para aprobar la lista definitiva, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Pruebas selectivas

1. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema general de oposición libre y estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un epígrafe de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción, y el nivel de formación general.

Este ejercicio deberá ser leído, obligatoriamente y en acto público, por el aspirante ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general, uno de entre los correspondientes al grupo I y otro de entre los correspondientes al grupo II, incluidos en el Anexo, extraídos públicamente por uno de los aspirantes en el momento inmediato anterior al del inicio de la prueba. El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de dos horas, una hora por cada tema.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente en acto público, por el aspirante ante el Tribunal, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de formación, la precisión de los conceptos y el rigor en la expresión.

Tercer ejercicio: Obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en resolver dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal, uno que comprende materias relacionadas en el Grupo I del Programa y otro que corresponde a materias propias del Grupo II. El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de dos horas.

2. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes, éstos, a su vez, podrán hacer uso de los textos legales que crean convenientes para la resolución de los supuestos.

Sexta. Tribunal calificador

1. Composición. El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El Técnico de Gestión del Ayuntamiento.

Vocales:

Un representante de cada grupo político de los que integran el Ayuntamiento.

Un representante de la Junta de Extremadura.

El Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.

Un Técnico en la materia designado por el Alcalde.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstan-

cias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado, en cualquier forma o procedimiento, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en las diferentes categorías de la Administración Local en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente deberá exigir de los miembros del Tribunal una declaración firmada de no hallarse incurso en las circunstancias referidas en los dos apartados anteriores.

Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Séptima. Calendario de realización de las pruebas

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la definitiva admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a que se refiere el apartado primero de la base tercera, y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

4. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Sistema de calificación

1. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el

total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

4. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

5. De producirse empate, se dirimirá a favor de aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la segunda prueba y, después, en la prueba práctica.

6. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que haya determinado el orden de actuación según el sorteo a que se hace referencia en la base quinta.

Novena. Relación de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que

dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Incompatibilidades

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Decimotercera. Incidencias

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO

GRUPO I

Tema 1: La Constitución española de 1978: significado y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: Garantía de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. El Defensor del pueblo. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 3: La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4: Del Gobierno y de la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5: El Poder Judicial: principios básicos. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6: Organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Local. Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía: significado y contenido.

Tema 7: El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8: Principios de actuación de las Administraciones Públicas. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 9: Capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas: peticiones y solicitudes. El interesado. Colaboración y participación ciudadana en la Administración.

Tema 10: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 11: El acto Administrativo. Significado y principios generales del procedimiento administrativo general.

Tema 12: Teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio. El principio de audiencia del interesado.

Tema 13: Fases del procedimiento Administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 14: Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 15: La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 16: La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17: El urbanismo en la Constitución de 1978. Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana. Competencia urbanística municipal.

Tema 18: El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 19: Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 20: La Administración Local: concepto y entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. El empadronamiento.

Tema 21: Estructuras Supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 22: Organización municipal. Competencias.

Tema 23: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

GRUPO II

Tema 1: Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 2: Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 3: Haciendas locales. Regulación. Recursos de los Municipios. Las ordenanzas fiscales.

Tema 4: Tributos propios de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 5: Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los presupuestos locales.

Tema 6: Contabilidad de las entidades locales: documentos y libros contables para entidades locales con población inferior a 5.000 habitantes. La Cuenta General.

Tema 7: Intervención administrativa local en la actividad privada. La licencia.

Tema 8: El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. La concesión de servicios.

Tema 9: El sistema de planeamiento en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. La ordenación urbanística: fines y objeto. Los Planes Generales Municipales.

Tema 10: El Planeamiento de Desarrollo: planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales de Ordenación. Estudios de Detalle. Contenido documental mínimo de los planes. Competencias para la formación y aprobación del planeamiento urbanístico.

Tema 11: El procedimiento de aprobación de los planes. Los efectos de aprobación de los planes. Innovación y suspensión de los planes.

Tema 12: La ejecución del planeamiento (I): los programas de ejecución de actuaciones urbanizadoras. Procedimientos de tramitación de los programas. Aprobación y adjudicación de los programas.

Tema 13: La ejecución del planeamiento (II): relaciones entre el agente urbanizador y los propietarios. Régimen de la resolución de la adjudicación del programa.

Tema 14: Las licencias urbanísticas: competencia, procedimiento y efectos. Licencia de obras, edificación e instalación: actos sujetos, contenido y plazos. Licencias de usos y actividades. El trámite de consulta.

Tema 15: Los contratos administrativos en la esfera local (I): regulación. Clases. Sujetos que intervienen. Requisitos. El expediente de contratación. Formalización de los contratos.

Tema 16: Los contratos administrativos en la esfera local (II): procedimientos y formas de adjudicación. Efectos, modificaciones y suspensión. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 17: La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema retributivo. Régimen disciplinario.

Tema 19: El personal laboral al servicio de la Administración Local: regulación y selección. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local.

Tema 20: Recepción y registro de documentos. La atención al público: atención personalizada e información al ciudadano.

Hervás, a 20 de julio de 2005. El Alcalde.